



UNIVERSIDAD  
NACIONAL SANTIAGO  
ANTÚNEZ DE MAYOLO

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO, PARA LA DIFUSIÓN DEL PLAN AGROJOVEN**

N° 008 -2017-MINAGRI-DM

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con R.U.C. N° 20131372931, con domicilio en la Av. La Universidad N° 200, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se le denominará el **MINAGRI**, debidamente representado por el señor **JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN**, Ministro de Agricultura y Riego, identificado con DNI N° 06141961, nombrado mediante Resolución Suprema N° 165-2016-PCM; y, de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ANCASH SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**, con RUC N° 20166550239, con domicilio en Av. Centenario N° 200, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, a la que en adelante se le denominará la **UNIVERSIDAD**, representada por su Rector, señor **JULIO GREGORIO POTERICO HUAMAYALLI**, identificado con DNI N° 31674354, nombrado por la Resolución Rectoral N° 399-2015-UNASAM, modificada por la Resolución Rectoral N° 552-2015-UNASAM; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

- 1.1 La **UNIVERSIDAD**, creada mediante el Decreto Ley N° 21856, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y demás normativa aplicable. Forma profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a la necesidad del país, promueve el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, así como sirve a la comunidad y al desarrollo integral, entre otros fines.
- 1.2 El **MINAGRI**, es un organismo del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Agricultura y Riego, que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, que comprende como ámbito de competencia las tierras de uso agrícola y de pastoreo, las tierras forestales, las eriazas con aptitud agraria, los recursos forestales y su aprovechamiento, la flora y fauna, los recursos hídricos, la infraestructura agraria, el riego y utilización de agua para uso agrario, los cultivos y crianzas, así como la sanidad, la investigación, la extensión y la transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria, conforme a la Política Nacional Agraria y en concordancia con la Política Nacional del Ambiente, en el marco de la modernización y descentralización del Estado, con la finalidad de contribuir con el desarrollo rural y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- 1.3 El **MINAGRI** y la **UNIVERSIDAD**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.





**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias.
- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales; y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.
- Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria.
- Resolución Ministerial N° 0461-2015-MINAGRI, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2015- 2021 del Sector Agricultura y Riego.
- Resolución Ministerial N° 0562-2016-MINAGRI, que aprueba el Plan AGROJOVEN.
- Decreto Ley N° 21856, que crea la Universidad Nacional de Ancash, como persona jurídica de derecho público interno que se denominará "Santiago Antúnez de Mayolo".
- Directivas expedidas por el MINAGRI, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos, aplicables a las prácticas pre-profesionales, profesionales y apoyo a los tesisistas, según el caso.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos y ejecutar acciones conjuntas para promover el desarrollo y la implementación del **Plan AGROJOVEN**, a través de mecanismos de cooperación y coordinación mutua entre **LAS PARTES**, en el marco de sus competencias.

El **Plan AGROJOVEN** tiene por objeto consolidar los aprendizajes adquiridos en la etapa de formación de los alumnos de los dos (02) últimos ciclos y egresados hasta el primer año de estudios regulares, con el fin de mejorar su desempeño en una situación real de trabajo.

Son objetivos específicos del **Plan AGROJOVEN**:

- Complementar los conocimientos y la formación en campo de los estudiantes de los dos (02) últimos ciclos y egresados de universidades hasta el primer año de estudios regulares con carreras vinculadas al Sector Agricultura y Riego.
- Apoyar a los egresados de las universidades en las actividades de investigación en materia del Sector Agricultura y Riego.
- Contribuir a la actualización de la oferta formativa de la educación universitaria relacionadas a la actividad agraria.

El ámbito, componentes, objetivos, ruta operativa, actividades y demás información concerniente a la ejecución del presente Convenio, se encuentran contemplados en el Plan AGROJOVEN.







UNIVERSIDAD  
NACIONAL SANTIAGO  
ANTÚNEZ DE MAYOLO

#### CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE

El presente Convenio es de alcance a todos los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al **MINAGRI**; en ese sentido, dichas entidades quedan vinculadas al mismo, con la sola suscripción del presente Convenio.

Cuando se refiera a la Sede Central del **MINAGRI** se acompañará el término "Administración Central".

#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del Plan **AGROJOVEN**, **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:

##### 5.1 DEL MINAGRI, a través de sus órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos:

5.1.1 Establecer coordinación permanente con la **UNIVERSIDAD**, para el desarrollo de actividades conjuntas, en el marco de las actividades que se deriven del presente Convenio.

5.1.2 Remitir a través de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del **MINAGRI**, el Plan **AGROJOVEN** a la **UNIVERSIDAD**.

5.1.3 Promover y difundir, a través de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, en los programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos, la información relacionada al Plan **AGROJOVEN**, a través de charlas informativas, talleres de capacitación, material informativo, entre otros, dirigido a los estudiantes de los últimos años y egresados hasta el primer año de culminados los estudios regulares, que previamente haya seleccionado la **UNIVERSIDAD**, con sujeción a la disponibilidad presupuestal respectiva.

##### 5.2 DE LA UNIVERSIDAD:

5.2.1 Coordinar con el **MINAGRI**, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos, la ejecución de actividades que se deriven del presente Convenio.

5.2.2 Promover y difundir, en los estudiantes de los últimos años y egresados hasta el primer año de culminados los estudios regulares, información relacionada al Plan **AGROJOVEN**, a través de los medios informativos con los que cuente la **UNIVERSIDAD**.

5.2.3 Brindar las instalaciones idóneas con las que cuente la **UNIVERSIDAD**, para que el **MINAGRI**, realice la difusión del **PLAN AGROJOVEN**, y toda actividad relacionada al objeto del presente Convenio.

5.2.4 Proporcionar al **MINAGRI** la acreditación de los participantes del **PLAN AGROJOVEN**, de acuerdo al requerimiento que previamente realice el **MINAGRI** y el procedimiento establecido en el Plan **AGROJOVEN** y demás directivas expedidas por el **MINAGRI**, programas, proyectos especiales y organismos públicos





PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

adscritos, aplicables a las prácticas pre-profesionales, profesionales y apoyo a los tesisistas, según el caso.

- 5.2.5 Proporcionar información y conocimiento en los temas de su especialidad que puedan coadyuvar y ser de utilidad al desarrollo del **Plan AGROJOVEN**, con la finalidad de elaborar y desarrollar actividades, planes de trabajo, proyectos o actividades de manera conjunta, en el marco de sus competencias.

### 5.3 DE AMBAS PARTES:

Aportar los elementos necesarios que garanticen el cumplimiento de la finalidad y las obligaciones que se derivan del presente Convenio, en el ámbito de sus competencias y a las funciones que les corresponden de acuerdo a ley.

### CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio es de dos (02) años, que rige a partir de la fecha de su suscripción.

El plazo indicado en el párrafo precedente puede ser prorrogado por igual o menor periodo a convenir a **LAS PARTES**, siendo necesaria la suscripción de la adenda respectiva, la cual deberá cumplir las mismas formalidades de suscripción del presente Convenio.

La prórroga, en caso de considerarse necesaria, deberá suscribirse antes del término de vigencia del Convenio.

### CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 7.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán un Coordinador Interinstitucional dentro de los cinco (05) días hábiles de suscrito, a través de una comunicación oficial dirigida a la otra parte.
- 7.2 Los Coordinadores designados por el **MINAGRI** informarán a la Alta Dirección (Despacho Ministerial), de forma semestral o cuando les sea requerido, sobre el desarrollo y el avance de aquellas actividades que se ejecuten en el marco del Convenio.
- 7.3 Los Coordinadores de ambas partes intercambiarán información y documentación sobre las actividades que se desarrollen, en el marco del presente Convenio.

### CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y MONITOREO

- 8.1 El **MINAGRI (Administración Central)**, efectúa desarrolla el seguimiento y monitoreo de la ejecución del presente Convenio, a través de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en el marco de lo dispuesto en el **Plan AGROJOVEN**.
- 8.2 La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, en los programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al **MINAGRI**, cuya





**PERÚ** Ministerio de Agricultura y Riego



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO



responsabilidad de las acciones de seguimiento y monitoreo del Plan AGROJOVEN corresponde a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del **MINAGRI**, es responsable del seguimiento y monitoreo de la ejecución del presente Convenio, en lo que le fuera vinculante.

**CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** financian cada uno de los compromisos que asumen en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

**CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

El presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del silencio Administrativo.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación al presente Convenio se formulará mediante adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el plazo del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha frontal contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y para adoptar las medidas correctivas impuestas por la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualesquiera de las partes, por las siguientes causales:

- 12.1 A solicitud de cualesquiera de las partes, previa comunicación por escrito. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 12.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 12.3 Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualesquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantener el incumplimiento.







En cualquier caso, la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de incumplimiento, mutuo acuerdo de resolución o decisión de separación, debiendo ambas partes elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha.

Las partes acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los mismos que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionada o aclarada mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

En el caso de los programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al MINAGRI, las comunicaciones serán remitidas a su sede institucional.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente Convenio las partes lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de ENERO del año 2017.

Por la UNIVERSIDAD

Por el MINAGRI



*[Handwritten signature]*

Julio Gregorio Poterico Huamayalli  
Dr. Ing. *[Handwritten signature]*  
RECTOR  
- UNASAM -

*[Handwritten signature]*

José Manuel Hernández Calderón  
Ministro  
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego